



Firmado digitalmente por DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537639222 soft

Motivo Soy el autor del documento
Fecha 23 05 2019 15 14 31 -05 00

San Borja, 23 de Mayo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000004-2019-DGM/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° D000009-2019/DRBM/MC de fecha 09 de mayo de 2019; el Memorando N° D000011-2019-DGDP/MC de fecha 06 de mayo de 2019; Hoja de Elevación N°D000001-2019-DRE/MC de fecha 03 de mayo de 2019; Carta N°D000001-2019-DRE/MC de fecha 03 de mayo de 2019 y el Informe N°D000003-2019-DRE/MC de fecha 03 de mayo de 2019; y,

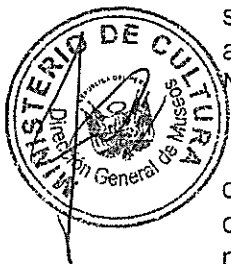
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante



Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Gerardo Sabino FAU 20537650222 soft
Motivo Del V B
Fecha 23 05 2019 11 06 35 -05 00

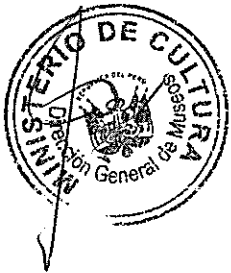


un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000011-2019-DGDP/MC de fecha 06 de mayo de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe N°D000003-2019-DRE/MC de fecha 03 de mayo de 2019 de la Dirección de Recuperaciones da cuenta sobre la inspección de un (01) bien mueble que el ciudadano Ricardo Arturo Arce Arias identificado con DNI N°08335172 representante de la empresa GC GROUP SAC, con RUC N°20546817122, solicitó mediante el Expediente N°17654-2019 la verificación de cuatro piezas a fin de obtener un certificado de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural con fines de exportación; y durante la verificación realizada en el taller de la empresa ubicada en el distrito de Villa El Salvador, se verificó un bien que consta de:

- Una (01) pintura al óleo sobre tela en formato vertical, con bastidor y marco de madera, tallado y dorado. Representación de la Sagrada Familia Sagrada Familia (Doble Trinidad, Trinidad Celestial y Trinidad Terrena o Retorno de Egipto). Composición en base a cinco personajes centrales: En el centro el Niño Jesús, de frente, en actitud caminante dirige su mirada hacia la Virgen María, toma con su mano derecha la mano izquierda de su madre, mientras con la opuesta sostiene una pequeña vara de peregrino, viste túnica en tonos azul-verdosos y manto en tonos rojizos; en la zona izquierda, la Virgen María de pie en postura de tres cuartos, en actitud caminante, presenta la cabeza inclinada sutilmente hacia el Niño Jesús, viste túnica en tonos blanquecinos con lazo rojo en la cintura y manto drapeado en tonos azules; en la derecha, San José de pie dirige la mirada y su mano derecha hacia el Niño Jesús mientras con la izquierda sostiene una vara de azucenas, viste túnica en tonos blancos y azul-verdosos y manto drapeado en tonos rojizos. En la zona superior, rompimiento de gloria con Dios Padre en medio cuerpo, dirige la mirada hacia abajo, manteniendo la mano derecha en actitud de bendecir mientras apoya la izquierda sobre un orbe, se encuentra rodeado de cuatro ángeles alados y cuatro querubines, viste túnica en tonos azulados y manto en tonos rojizos, presenta aureola triangular en la cabeza símbolo de la trinidad; debajo el Espíritu Santo en forma de paloma delante de un hálito resplandeciente, en actitud de descendimiento; fondo de paisaje con línea del horizonte media, con árboles y colinas, a la distancia vista de edificio en tonos blanquecinos;





presenta filacteria en el borde inferior con la inscripción: "Marcos Sapaca (sic)". Dimensiones aproximadas: 80 x 65 cm el bastidor y 91 x 76 cm el marco. La pintura se encuentra reentelada y presenta regular estado de conservación e integridad, oxidación de barniz, craquelado de la capa pictórica y suciedad superficial. El bien descrito tiene importancia, valor y significado **histórico-artístico**; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de **técnicas y materiales, iconografía, diseño, función y uso, y estado de conservación**, correspondientes a los factores de **autenticidad e integridad**, respectivamente.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado histórico-artístico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° D000011-2019-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el cese de la afectación del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro del bien descrito en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Ricardo Arturo Arce Arias, representante de la Empresa GC GROUP SAC, en el domicilio que obra en el Informe de inspección, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


.....
Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General



ANEXO

Bienes muebles materia de protección provisional

Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Una (01) pintura al óleo sobre tela en formato vertical, con bastidor y marco de madera, tallado y dorado. Representación de la Sagrada Familia Sagrada Familia (Doble Trinidad, Trinidad Celestial y Trinidad Terrena o Retorno de Egipto). Composición en base a cinco personajes centrales: En el centro el Niño Jesús, de frente, en actitud caminante dirige su mirada hacia la Virgen María, toma con su mano derecha la mano izquierda de su madre, mientras con la opuesta sostiene una pequeña vara de peregrino, viste túnica en tonos azul-verdosos y manto en tonos rojizos; en la zona izquierda, la Virgen María de pie en postura de tres cuartos, en actitud caminante, presenta la cabeza inclinada sutilmente hacia el Niño Jesús, viste túnica en tonos blanquecinos con lazo rojo en la cintura y manto drapado en tonos azules; en la derecha, San José de pie dirige la mirada y su mano derecha hacia el Niño Jesús mientras con la izquierda sostiene una vara de azucenas, viste túnica en tonos blancos y azul-verdosos y manto drapado en tonos rojizos. En la zona superior, rompimiento de gloria con Dios Padre en medio cuerpo, dirige la mirada hacia abajo, manteniendo la mano derecha en actitud de bendecir mientras apoya la izquierda sobre un orbe, se encuentra rodeado de cuatro ángeles alados y cuatro querubines, viste túnica en tonos azulados y manto en tonos rojizos, presenta aureola triangular en la cabeza símbolo de la trinidad; debajo el Espíritu Santo en forma de paloma delante de un hálito resplandeciente, en actitud de descendimiento; fondo de paisaje con línea del horizonte media, con árboles y colinas, a la distancia vista de edificio en tonos blanquecinos; presenta filacteria en el borde inferior con la inscripción: "Marcos Sapaca (sic)". Dimensiones aproximadas: 80 x 65 cm el bastidor y 91 x 76 cm el marco. La pintura se encuentra reentelada y presenta regular estado de conservación e integridad, oxidación de barniz, craquelado de la capa pictórica y suciedad superficial. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales, iconografía, diseño, función y uso, y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente</p>	